

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-197/2024.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**DENUNCIADOS:** CARLOS TORRES PIÑA Y OTROS.

**AUTORIDAD INSTRUCTORA:** INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-3042/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-350/2024** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por José Gerardo Herrera Bermúdez, entonces Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 16 del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Carlos Torres Piña, otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, postulado por la coalición parcial conformada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo; de la Federación de Trabajadores del Estado de Michoacán de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), por conducto de su Secretario General en el Estado; y del sindicato “*Michoacán de Ocampo*” de Trabajadores de la Construcción, Transportistas de Materiales para la Construcción, Minerales, Aguas, Maquinaria y Equipo, Similares y Conexos del Estado de Michoacán, por conducto de sus respectivos secretarios generales; por la presunta violación a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda, coacción al voto, por la obtención de aportaciones en dinero o en especie por parte de los sindicatos y asociaciones gremiales; así como en contra de **MORENA, PVEM y PT**, por *culpa in vigilando*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciocho horas con tres minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la *Secretaria Ejecutiva*, remite el expediente **IEM-PES-350/2024** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-197/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**